



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



COORDINACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ESTADO DE ZACATECAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SEMUJER**”; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SEFIN**” CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **LIC. ÁNGEL MANUEL MUÑOZ MURO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CGJ**” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Primera. La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, cuenta dentro de su estructura orgánica con Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia con la finalidad de brindar atención integral jurídica, psicológica y de trabajo social en materia familiar, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y en su caso, acompañamiento a las instancias competentes, cuando la magnitud y tipo de violencia así lo requiera. Los mismos cuentan con las atribuciones señaladas en el artículo 77 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

Segunda. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prevé la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tercera. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 4, señala que los Estados Partes deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

Cuarta. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer prevé en su artículo 4, que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Entre los cuales se encuentran: El derecho de la igualdad de protección ante la ley y el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

Así mismo refiere en su artículo 7, como un deber del Estado Mexicano adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia estableciendo procedimientos legales justos y



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



COORDINACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ESTADO DE ZACATECAS



eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La **LEM. Karla Isabel Guardado Oropeza**, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 23 de octubre de 2023 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 22, 25, Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como el artículo 8, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. Tiene entre sus atribuciones, fomentar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de mujeres, adolescentes y niñas; así como al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad; vigilar y promover el acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género y pleno respeto a sus derechos humanos y proporcionar acompañamiento a las mujeres en condición de violencia que así lo soliciten, en términos que establezca la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas. Mismas que se encuentran descritas en el artículo 40, fracción I, inciso g) y fracciones XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y, cuenta con facultades y funciones específicas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

I.4. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, esta Dependencia cuenta con Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, que se encuentran ubicados en los municipios de Zacatecas y Fresnillo, además de Unidades Fijas de Atención del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF), a través de las cuales se orienta sobre la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, cuya finalidad es brindar atención integral jurídica, psicológica y de trabajo social en materia familiar, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y en su caso, acompañamiento a las instancias competentes, cuando la magnitud y tipo de violencia así lo requiera.



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



COORDINACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ESTADO DE ZACATECAS



I.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

II. DECLARA “SEFIN” QUE:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.2. El **Dr. Ricardo Olivares Sánchez**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor; por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 12 de septiembre de 2021 y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Como parte de sus atribuciones, se encuentran las de recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, e indemnizaciones; así como a los provenientes de participaciones y aportaciones federales, o transferencias y reasignación de recursos; y en general, los demás ingresos que tenga derecho a percibir el mismo, en los términos de las leyes aplicables y los convenios celebrados.

II.4. De igual manera y de conformidad con el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cuenta con facultades para otorgar subsidios o estímulos fiscales, facilidades administrativas, condonar total o parcialmente multas, accesorios, aprovechamientos, honorarios y gastos de ejecución; así como autorizar el pago a plazos de contribuciones y accesorios.

I.5. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III. DECLARA “CGJ” QUE:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

III.2. El **Lic. Angel Manuel Muñoz Muro**, Coordinador General Jurídico del Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de septiembre de 2023 y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



COORDINACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ESTADO DE ZACATECAS



jurídico, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2, 7 y 9, fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica.

III.3. Tiene entre sus atribuciones las de organizar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones que en materia de Registro Civil se asignan al Poder Ejecutivo del Estado en el Código Familiar y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

III.4. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio I, Segundo piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que es su voluntad celebrar el presente convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribirlo.

III.2 Están interesados en que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso efectivo a la justicia ante los tribunales competentes, que las ampare contra actos que violen sus derechos, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente Convenio, consiste en la colaboración interinstitucional para establecer los mecanismos para el otorgamiento del estímulo fiscal de pago de derechos por parte de “SEFIN” de un **(100%) cien por ciento** en la expedición de las Actas de Registro Civil, que sean tramitadas ante la Dirección de Registro Civil, dependiente de la “CGJ” a favor de las Mujeres Víctimas de Violencia que reciben atención y acompañamiento en los Centros de Atención a cargo de “SEMUJER”, documentos necesarios e indispensables para iniciar juicios y/o incidentes en materia civil, penal y/o familiar.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” establecen los siguientes compromisos:

Por parte de “SEMUJER”:

1. Brindar a las Mujeres Víctimas de Violencia que solicitan acompañamiento en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, la gestión para la obtención de la documentación que requieran para el trámite de juicios y/o incidentes en materia penal, civil y/o familiar, consistentes en actas de registro civil.



2. Informar a **"CGJ"** de manera bimestral, sobre el número de expedición de actas de nacimiento y/o matrimonio emitidas por el Registro Civil; a las que se les otorgó el estímulo fiscal de pago de derechos del 100% (cien por ciento) solicitadas por las mujeres, atendidas en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, al amparo del presente convenio. Dicho informe contendrá Nombre(s), Fecha(s) de nacimiento y/o matrimonio y Folio de Acuse de recibido de las personas a las que se emitieron las actas correspondientes.
3. Designar personal de **"SEMUJER"** quien será responsable del correcto uso del sistema SITDEPENDENCIAS, debiendo registrar: Nombre completo, CURP, o en su caso RFC de la o las usuarias beneficiarias que acuden a solicitar los servicios de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y que de ello necesiten para la prosecución de su trámite la expedición de alguna acta de registro civil.
4. Expedir por medio del sistema "SITDEPENDENCIAS", la línea de captura de acuerdo al documento requerido por las beneficiarias, con la cual deberán acudir a la Recaudación de Rentas para obtener el estímulo sobre el pago correspondiente y la emisión del documento solicitado.

Por parte de **"SEFIN"**

7. Otorgar un estímulo fiscal del 100% (cien por ciento), conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que a la letra dice: *"Los servicios establecidos en el artículo 96 fracción II y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que soliciten las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se les otorgará un estímulo del 100% durante el ejercicio fiscal 2024."*
2. Instruir por conducto de la persona designada como enlace de **"SEFIN"**, al Recaudador de Rentas, o cualquier otro que se haga de previo conocimiento por **"SEMUJER"**, se aplique en el recibo de pago correspondiente el estímulo al que se refiere el numeral 1 del presente apartado, bajo el concepto *"Estímulo fiscal otorgado por "SEFIN", esto al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración celebrado entre "SEFIN, CGJ y SEMUJER"*.
3. Emitir el acta de nacimiento y/o matrimonio solicitada por las beneficiarias del estímulo, en papel bond. En caso de requerir el documento impreso en papel de seguridad, acudir directamente a las oficinas del Registro Civil del Estado, con el comprobante de pago especificado en el numeral anterior.
4. Capacitar al personal designado por **"SEMUJER"** acerca del uso y manejo del sistema SITDEPENDENCIAS, para que realicen el alta y procesamiento de la base de datos de las beneficiarias de este Convenio, así como para generar las actualizaciones correspondientes dentro del período establecido dentro del



numeral 2 de los compromisos dispuestos dentro del presente convenio por parte de **"SEMUJER"**.

Por parte de **"CGJ"**:

1. Realizar el trámite correspondiente y hacer la entrega de las Actas de Nacimiento y/o Matrimonios solicitadas por **"SEMUJER"** a través del Sistema SITDEPENDENCIAS; y que fueron expedidas en el Sistema SITCajas por el personal de las Recaudaciones de Rentas.
2. Llevar el debido control de manera bimestral, sobre el número de expedición de actas de nacimiento y/o matrimonio emitidas por el Registro Civil; a las que se les otorgó el estímulo fiscal de pago de derechos del 100% (cien por ciento) y que fueron solicitadas por las mujeres, atendidas en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, al amparo del presente Convenio.
3. Expedir el Acta de Nacimiento y/o Matrimonio en caso de requerirlo, en papel seguridad, siempre y cuando la solicitante cuente con el comprobante de pago con la leyenda de *"Estímulo fiscal otorgado por **"SEFIN"**"*, expedido por la Recaudación de Rentas correspondiente.

TERCERA. SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan al siguiente personal de enlace, quienes serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento al presente Convenio:

a) Por "SEMUJER": A la persona que designe el o la titular de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

b) Por "SEFIN": A la persona que designe el o la titular o encargada de la Dirección de Ingresos.

c) Por "CGJ": A la persona que designe el o la titular de la Dirección de Registro Civil.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para la emisión de las actas correspondientes será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



COORDINACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ESTADO DE ZACATECAS



QUINTA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEXTA. MODIFICACIONES.

A propuesta de “**LAS PARTES**”, y por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma y el cual formará parte integral de este instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2024**. La conclusión del Convenio no libera a ninguna de “**LAS PARTES**” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos; por lo que no se afectarán las actividades en desarrollo sino hasta su terminación.

OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustituto, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como consecutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre estas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató el o la trabajadora, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

NOVENA. CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan y convienen que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y/o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo; y las decisiones que se tomen se harán por escrito.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que, el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



COORDINACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ESTADO DE ZACATECAS



alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de las personas que ambas partes designen para ello.

Previa lectura y en pleno conocimiento del presente Convenio y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican y firman en tres tantos, al margen y al calce, en la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, el 1º de **marzo** de **2024**.

POR “SEMUJER”

LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

POR “SEFIN”

DR. RICARDO OLIVARES SANCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR “CGJ”

LIC. ÁNGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Esta última foja pertenece al Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de colaboración interinstitucional para establecer los mecanismos para el otorgamiento del estímulo fiscal de pago de derechos de la Expedición de Actas de Registro Civil, firmado en fecha 01 de marzo de 2024; por la SEFIN, CGJ y SEMUJER.